

**ESCRITURA NRO.00163**

**PROTOCOLO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**“POSTADECOR SERVICIOS INTEGRALES C.L.”**

**OTORGADA POR:**

**VIVIANA MANUELA PERALTA POLO Y MARÍA VERÓNICA PERALTA POLO**

**CUANTÍA: 1,000.00**

**\*\*\*\*\* AV \*\*\*\*\***

2015-1-02-02-P00163

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR VÍCTOR BARROS PONTÓN, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN GIRÓN**, comparecen a la celebración del presente instrumento las señoras **VIVIANA MANUELA PERALTA POLO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres tres uno seis nueve uno cinco, de estado civil casada; y, **MARÍA VERÓNICA PERALTA POLO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete cinco uno tres cinco uno, de estado civil casada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, de paso por este cantón de Girón, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad; bien instruidas de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de compañía limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente; exponen que me presentan la minuta que es del contenido siguiente: **SEÑOR**



**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **VIVIANA MANUELA PERALTA POLO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres tres uno seis nueve uno cinco, casada; y, **MARÍA VERÓNICA PERALTA POLO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete cinco uno tres cinco uno, casada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:**

**TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "POSTADECOR SERVICIOS INTEGRALES C.L.". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: Importación, exportación, fabricación y comercialización de materiales, acabados para la construcción, artículos para la decoración; y servicio de soluciones

integrales para el diseño y la construcción. Podrá asociarse a cualquier otro tipo de compañías; y, en general, realizar toda actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto social. Podrá participar en la constitución de nuevas compañías o fusionarse con otras relacionados con su objeto social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II: Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en igual número de participaciones de un dólar de valor nominal cada una. **TÍTULO III. Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta



última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV. Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DECLARACIONES: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>SOCIOS</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>No. Participaciones</b>	<b>Totales</b>
Viviana Manuela Peralta Polo	990,00	990,00	990	990,00
María Verónica Peralta Polo	10,00	10,00	10	10,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000,00</b>

Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: **VIVIANA MANUELA PERALTA POLO**, suscribe novecientas noventa participaciones que equivalen a **NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **MARÍA VERÓNICA PERALTA POLO**, suscribe diez participaciones que equivalen a **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un **plazo máximo de sesenta días**. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente al señor JAIME ARTURO NICOLALDE LALAMA; y, como Gerente de la misma a la señora VIVIANA MANUELA PERALTA POLO, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente, F) Ilegible Doctora Cecilia Barros Ambrosi, Abogada con matrícula número cero uno guion mil novecientos noventa y ocho guion veinte del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta. **VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/01/2015 12:12 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7682365  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0103316915 PERALTA POLO VIVIANA MANUELA

7719261

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** POSTADECOR SERVICIOS INTEGRALES C.L.

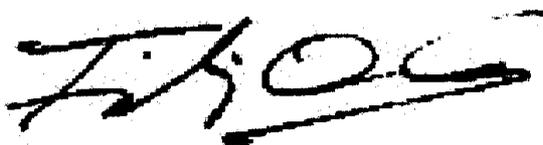
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 12:12 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



14/01/2015 11.09

Leída que le fue la presente escritura pública a las otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

**VIVIANA MANUELA PERALTA POLO**

C.C. 0103316915

**MARÍA VERÓNICA PERALTA POLO**

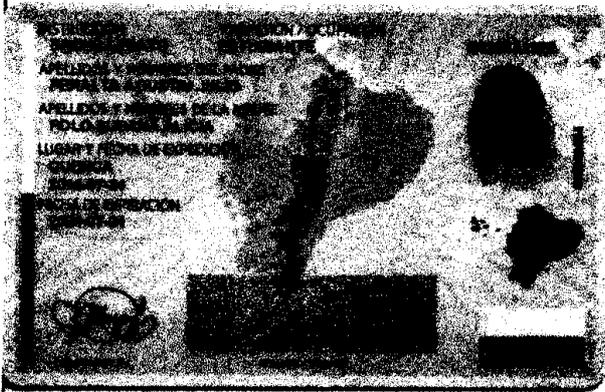
C.C. 010275135-1

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIESO ESTA  
*Primera*. COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y  
SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.  
GIRÓN, A 27 DE *enero* DEL 20 *15*



Dr. Víctor Barros Pontón  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN GIRÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**021** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**021 - 0218** **0103316915**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PERALTA POLO VIVIANA MANUELA**

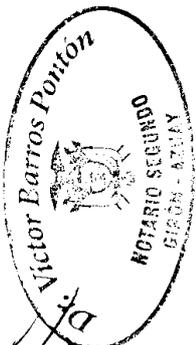
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	HUAYNABARAC	0
GUENCA		ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GIRÓN DE ACUERDO  
CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL  
ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE, QUE LA COPIA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL PRESENTADO  
ANTE MI, EN. una FOJAS  
GIRÓN, A 27 DE enero DEL 20 15



Dr. Víctor Barros Pontón  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN GIRÓN







TRÁMITE NÚMERO: 1327

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	999
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	124
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103316915	PERALTA POLO VIVIANA MANUELA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102751351	PERALTA POLO MARIA VERONICA	Cuenca	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	GIRÓN
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POSTADECOR SERVICIOS INTEGRALES C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015



# Registro Mercantil de Cuenca



*Maria Verónica Vázquez López*

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

